



2022-00054

Señora Juez:

A su despacho el proceso de la referencia, informándole que se venció el término para presentar escrito de subsanación y no se presentó escrito alguno. Sírvase proveer.

Barranquilla, 5 de mayo de 2022.

KASANDRA PAREJO
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO, BARRANQUILLA, CINCO (5) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

RADICACIÓN: 08001-31-53-008-2022-00054-00
PROCESO: PERTENENCIA
DEMANDANTE: ILSI PAJARO DE LA HOZ
DEMANDADO: SERVICIOS Y SUMINISTROS CJVN S.A.S

Como quiera que la demanda no fue subsanada oportunamente, este Despacho impondrá su rechazo, de conformidad con el artículo 90 del CGP, por lo que se,

R E S U E L V E:

1º. Rechazar el presente trámite por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

2º. Al no existir expediente físico no se hace necesario entonces la devolución del mismo a su signatario. Por Secretaría realícense las constancias digitales pertinentes en el sistema TYBA.



2022-00054

3°. Desanotar la demanda de los libros radicadores.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

JENIFER MERIDITH GLEN RIOS
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVL DEL CIRCUITO DE
BARRANQUILLA

NOTIFICACION POR ESTADO del 6 de mayo
de 2022

KASANDRA PAREJO
Secretaria

Firmado Por:

Jenifer Meridith Glen Rios

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **268e055a3546c9af466b665003a3a071b74e43f95af5496ed67fc6039856e227**

Documento generado en 05/05/2022 05:00:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>